



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**CAJAMARCA**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278-2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 30 de julio del 2025.

**VISTO:**

Oficio N° D2786-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 17 de julio de 2025 con registro MAD: 11307044, Oficio N° 309-2025-GR-CAJ/DRAC-OAD/URH de fecha 06 de mayo de 2025 con registro MAD: 11062469; la solicitud presentada el 28 de marzo de 2025 con registro MAD: 28 de marzo de 2025 y el Exp. 0284-2023-0-0601-JR-LA-02.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el señor **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES** en su calidad de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, interpone demanda, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre sobre la nulidad total de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386-2022-GR.CAJ/DRA y la Resolución Gerencial Regional N° D55- 2022-GR.CAJ/GRDE; y, en consecuencia, se ordene a la entidad demandada emita la resolución correspondiente disponiendo el reconocimiento mensual del pago de S/370.00 soles otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de conformidad con el anexo único del dispositivo legal que corresponde a los F-3 (39%), desde el 01 de julio de 1994 hasta la actualidad; más intereses legales.

Que, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO UNO** de fecha 20 de abril de 2023, “**RESUELVE**:

**I) ADMITIR a TRÁMITE la presente DEMANDA CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVA, interpuesta por SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES, contra LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en tanto resulta ser titular del Pliego Presupuestal, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386-2022-GR.CAJ/DRA y la Resolución Gerencial Regional N° D55-2022- GR.CAJ/GRDE; en consecuencia, se ordene a la demandada emita la resolución correspondiente disponiendo el reconocimiento mensual del pago de S/ 370.00 soles otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de conformidad con el anexo único del dispositivo legal que corresponde a los F-3 (39%), desde el 01 de julio de 1994 hasta la actualidad, más pago de intereses legales; en la VÍA DEL PROCESO ORDINARIO**

Que, mediante **SENTENCIA N° 072-2024** contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES** de fecha 07 de marzo de 2024, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, emite la siguiente “**DECISIÓN**”:

**DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por Segundo Abraham Gutiérrez Bardales contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Gobierno Regional de Cajamarca; DECLARO LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 386-2022-GR.CAJ/DRA y la Resolución Gerencial Regional N° D55- 2022-GR.CAJ/GRDE; ORDENO al representante de la demandada y/o al funcionario correspondiente que, en el plazo de TRES DÍAS, emita la resolución administrativa disponiendo el REINTEGRO de la bonificación especial del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio de 1994 hasta la actualidad, más intereses legales y el PAGO correcto y continuo de dicha bonificación con su pensión mensual de cesantía; bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Fiscal Penal de turno**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de julio del 2025.

para que proceda de acuerdo a sus atribuciones respecto del funcionario renuente al presente mandato, sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad responsable de ejecutar lo ordenado. **SIN COSTAS NI COSTOS**. Se resuelve en la fecha, en razón a la excesiva carga procesal que afronta el Juzgado. **NOTIFÍQUESE**

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO de fecha 07 de mayo de 2024, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, “**RESUELVE**:

- a. **DECLARAR CONSENTIDA** la Sentencia N° 072-2024, contenida en la resolución **NÚMERO TRES**, de fecha 07 de marzo del año 2024, sobre el reconocimiento mensual del pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94; y en efecto otorgándole la autoridad de cosa juzgada al amparo del artículo 123º inciso 2) del Código Procesal Civil.
- b. Al escrito de fecha 19-04-2024: **AGRÉGUESE** a los autos para ser meritado en la etapa correspondiente
- c. **REMÍTASE** los autos al área de **EJECUCIÓN** a fin de dar cumplimiento al mandato expreso de la sentencia. Se resuelve en la fecha debido a la excesiva carga procesal que afronta el juzgado. **NOTIFÍQUESE**.

Que, a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE de fecha 24 de enero de 2025, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Baños del Inca, “**RESUELVE**:

1. **APRUEBO** el Informe N° 007-2025- MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y 2. **ORDENO** al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46º del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **NOVENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES (S/97,227.64)**, a favor del demandante. Se resuelve en la fecha por la excesiva carga procesal. **NOTIFÍQUESE**

Que, mediante el Oficio N° D2736-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 17 de julio de 2025 con registro MAD: 11307044, el señor Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, EMITE INFORMACIÓN DE CONCLUSIÓN DE PROCESO JUDICIAL al Director Regional de Agricultura Cajamarca, correspondiente al Exp. 0284-2023-0-0601-JR-LA-02 seguido por **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**; en el cual indica que la SENTENCIA N° 072-2024 tiene la calidad de cosa juzgada y por ende se debe cumplir con lo dispuesto en la misma; asimismo, indica que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que prescribe: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Exp. N° 0284-2023-0-0601-JR-LA-02; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER** por orden del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, contenido en el Exp. N° 0284-2023-0-0601-JR-LA-02; el **REINTEGRO** de la bonificación especial del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde julio de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de julio del 2025.

1994 hasta la actualidad, más intereses legales y el PAGO correcto y continuo de dicha bonificación con su pensión mensual de cesantía a favor del demandante **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46º del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES (S/97,227.64)** a favor del demandante **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES**; así como el **pago continuos en la planilla de su pensión de cesantía establecido en la Sentencia de acuerdo los montos aprobado en el Informe N° 007-2025- MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA**; previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que a través de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, se **REGISTRE LA DEUDA** por el monto señalado en el Artículo Segundo de la presente Resolución en el aplicativo informativo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado” al amparo de la Ley N° 30137 y sus modificatorias.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al demandante **SEGUNDO ABRAHAM GUTIÉRREZ BARDALES** en su dirección procesal sito en Jr. Mártires de Uchuraccay N° 506- 2º Piso – Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca; así como al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Baños del Inca – Cajamarca; a la Oficina de Admiración - Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, se **PUBLIQUE** la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR